BASES REGULADORAS DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS DE CEA EN EL SORTEO EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD 2026

1. OBJETO

Suministros Especiales Alginetenses Coop. V. (CEA) atribuirá a sus socios determinadas participaciones económicas sobre los premios que, en su caso, correspondan a los décimos adquiridos por la Entidad para el Sorteo Extraordinario de Navidad de 22 de diciembre de 2026.

Las presentes Bases regulan los requisitos para participar, la atribución de las participaciones, el cálculo y pago de los premios y las demás condiciones aplicables.

La CEA no organiza el sorteo ni interviene en su resultado.

2. IMPORTE DE LA PARTICIPACIÓN

Cada contrato de suministro que cumpla los requisitos establecidos en estas Bases dará derecho a una participación de 1,20 euros, íntegramente jugados, sin gastos, comisiones ni cantidades destinadas a otros conceptos.

Cada contrato dará derecho a una única participación.

3. DERECHO AL PREMIO

Si resultara premiado alguno de los décimos adquiridos por la CEA, al titular de cada participación le corresponderá la parte proporcional del premio que corresponda a los 1,20 euros efectivamente jugados.

El importe finalmente percibido será el que resulte una vez aplicadas, en su caso, las retenciones y obligaciones fiscales legalmente exigibles.

En caso de resultar agraciado el décimo con el reintegro, el importe correspondiente al mismo no será objeto de reparto entre los socios y quedará a favor de la Cooperativa.

4. BENEFICIARIOS

Tendrán derecho a participar los socios de la CEA titulares de contratos de suministro que se encuentren en vigor el día de la fecha del sorteo y cumplan los requisitos establecidos por la Entidad.

La condición de beneficiario se determinará conforme a los datos que consten en los registros de la CEA.

5. ALTAS, BAJAS Y CAMBIOS DE TITULARIDAD

Las altas posteriores a la fecha del sorteo no generarán derecho a participación.

Las bajas o cambios de titularidad posteriores a dicha fecha no modificarán ni transmitirán automáticamente una participación ya atribuida.

Cuando exista controversia sobre la titularidad o legitimación para percibir un premio, la CEA podrá suspender el pago hasta que el derecho quede suficientemente acreditado.

6. PREMIOS Y PAGO

La CEA comprobará los resultados oficiales del sorteo y determinará el importe que corresponda a cada participación.

Una vez realizadas las comprobaciones necesarias y cumplidas las obligaciones legales y fiscales, el premio se abonará mediante transferencia bancaria.

La CEA podrá utilizar la cuenta bancaria que conste asociada a la relación contractual del socio.

El beneficiario podrá designar otra cuenta bancaria para el pago, debiendo facilitar los datos correctos y, cuando la CEA lo considere necesario, acreditar la titularidad o autorización correspondiente.

El plazo máximo previsto para el pago será de tres meses desde la celebración del sorteo, salvo que exista alguna circunstancia que impida o suspenda legalmente su realización.

7. ACREDITACIÓN DEL DERECHO

La CEA podrá exigir al beneficiario la documentación necesaria para acreditar su identidad, condición de titular de la participación y los datos necesarios para efectuar el pago y cumplir las obligaciones fiscales.

La pérdida de la factura o documento acreditativo no supondrá por sí sola la pérdida del derecho cuando este pueda acreditarse mediante los registros de CEA.

8. FALLECIMIENTO DEL TITULAR

En caso de fallecimiento del titular, el derecho económico se transmitirá conforme a las normas sucesorias aplicables.

La CEA podrá exigir la documentación necesaria para acreditar quién está legitimado para percibir el premio.

9. RECLAMACIONES

Las reclamaciones deberán formularse por escrito ante la CEA dentro de los tres meses siguientes al 22 de diciembre de 2026, mediante su presentación en el Registro de Entrada de CEA o a través de info@electricadealginet.com.

Cuando exista una controversia entre particulares sobre la titularidad de una participación o el derecho al premio, la CEA podrá suspender el pago hasta que exista acuerdo acreditado o resolución de la autoridad competente.

10. FISCALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Los premios estarán sujetos a la normativa fiscal vigente en el momento de su pago. La CEA practicará las retenciones y cumplirá las obligaciones fiscales que legalmente correspondan.

Los datos personales serán tratados exclusivamente para la gestión de las participaciones, premios y obligaciones legales derivadas de las mismas, conforme a la normativa vigente.

11. NORMATIVA Y VIGENCIA

Las presentes Bases se regirán por la legislación española y serán aplicables desde su publicación a las participaciones correspondientes al Sorteo Extraordinario de Navidad 2026.

La CEA podrá corregir errores materiales y adaptar las Bases a cambios normativos, sin afectar a los derechos económicos ya adquiridos.

12. APROBACIÓN

Las presentes Bases han sido aprobadas por el Consejo Rector de Suministros Especiales Alginetenses Coop. V.

En Alginet, a 15 de septiembre de 2026

El Consejo Rector